DICTAMEN UOC

LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES (UOC) DE LA SENATUR, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR LA LEY N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y EL DECRETO N° 21909/2003 QUE REGLAMENTA DICHA LEY, HABIENDO REALIZADO EN CORRESPONDIENTE ANÁLISIS, PROCEDE A EMITIR DICTAMEN JUSTIFICATORIO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN "SERVICIO DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE DE LA SENATUR DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO SITUADO EN EL DEPARTAMENTO DE MISIONES – CIUDAD DE AYOLAS .-

Asunción, 28 de junio de 2.016.-

El presente Dictamen es emitido en atención a lo requerido por la Dirección Administrativa de la Secretaría Nacional de Turismo, según memorándum DA N° 115/16 de fecha 27 de junio de 2016.----------

A través, del memorándum referido en el párrafo que antecede, se puso de manifiesto la necesidad de contar con el Servicio de Seguridad, a fin de precautelar las instalaciones y los bienes muebles, ocupaciones temporales y el ingreso de personas no autorizadas al inmueble.----------

Que, en cuanto al motivo de la solicitud la Dirección Administrativa expresa que la misma se funda en consecuencia de una visita realizada por la Auditoría Interna Institucional y el Departamento de Patrimonio, a la Casona ubicada en la compañía Corateí, Ciudad de Ayolas, Departamento de Misiones, en fecha 23 de junio del corriente, donde se tuvo conocimiento del ingreso de personas no autorizadas al local, así como de la supuesta utilización para fines ajenos a los objetivos de esta institución, y el faltante de bienes muebles asignados al local por lo cual se solicitó la intervención policial de la comisaría jurisdiccional, conforme la nota remitida agregada al expediente.----------

Que, seguidamente detalla que la contratación del servicio de seguridad es a fin de garantizar la seguridad del inmueble y los bienes patrimoniales peticionando que la contratación se realice con la debida urgencia del caso por las modalidades de contrataciones con los plazos más cortos previstos por la DNCP, asimismo aclara que la vigencia requerida es de 3 (tres) meses hasta tanto se logre la concesión del Inmueble ----------

Que, de la documentación se desprende que dicho servicio no fue incluido en la Programación Institucional con anterioridad puesto el resguardo del mismo se encontraba a cargo de la Prefectura Naval, por lo que en atención a todo lo expuesto, y ante lo detectado en la visita realizada por la Auditoría Interna Institucional y el Departamento de Patrimonio se considera pertinente reforzar la seguridad de inmueble.----------

Lic. [illegible] Paredes
Directora
Dirección de Adquisiciones - UOC
Secretaría Nacional de Turismo

DICTAMEN UOC

LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES (UOC) DE LA SENATUR, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR LA LEY N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y EL DECRETO N° 21909/2003 QUE REGLAMENTA DICHA LEY, HABIENDO REALIZADO EN CORRESPONDIENTE ANÁLISIS, PROCEDE A EMITIR DICTAMEN JUSTIFICATORIO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN "SERVICIO DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE DE LA SENATUR DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO SITUADO EN EL DEPARTAMENTO DE MISIONES – CIUDAD DE AYOLAS .-

Aspecto Legal:

Que, Art. 33.- Casos de Excepción: "Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos…" inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.----------

Que, Art. 73 Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable, la urgencia La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. **Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta.** Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.----------

Que, en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice el Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.----------

Conclusiones:

- Que, de conformidad a los hechos citados, ocurridos en fecha reciente y en vista a las pérdidas patrimoniales constatadas y denunciadas, se torna de imperiosa la necesidad de la adopción de medidas que garanticen la seguridad y resguardo del patrimonio institucional, situación que justifica la excepcionalidad del procedimiento.----------
- Según lo expuesto precedentemente, se halla debidamente probada, concreta, objetiva e inmediata la causal de la necesidad de la contratación del servicio de seguridad.----------
- El tiempo solicitado de la contratación es por un plazo mínimo de tres meses, puesto que se están realizando los trámites pertinentes para la concesión del inmueble.----------
-

Lic. Myrian Paredes
Directora
Dirección de Adquisiciones - UOC
Secretaría Nacional de Turismo

DICTAMEN UOC

LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES (UOC) DE LA SENATUR, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR LA LEY N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y EL DECRETO N° 21909/2003 QUE REGLAMENTA DICHA LEY, HABIENDO REALIZADO EN CORRESPONDIENTE ANÁLISIS, PROCEDE A EMITIR DICTAMEN JUSTIFICATORIO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN "SERVICIO DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE DE LA SENATUR DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO SITUADO EN EL DEPARTAMENTO DE MISIONES – CIUDAD DE AYOLAS .-

- La contratación requerida se subsume en la previsión contenida en el Art. 33.- Casos de Excepción de la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones.----------

Recomendación:

La Dirección de Adquisiciones (UOC), conforme los hechos relatados y a las disposiciones legales transcriptas, a fin de posibilitar sean satisfechas las necesidades manifestadas precedentemente, considera prudente lo solicitado por la Dirección Administrativa, por lo que se recomienda, salvo mejor parecer, hacer lugar a la Contratación por Excepción "SERVICIO DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE DE LA SENATUR DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO SITUADO EN EL DEPARTAMENTO DE MISIONES – CIUDAD DE AYOLAS.----------

ES MI DICTAMEN.

Lic. Myrian Paredes
Directora de Adquisiciones